



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00333 00

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2021

Da cuenta el Despacho, que en audiencia del 4 de agosto de 2021, de nuevo se requirió a Colpensiones para que allegara la información que se le había solicitado mediante auto del 15 de junio de 2021, esto es, indicar los datos del empleador que realizó los aportes de la demandante desde el 20 de febrero hasta el 1° de noviembre de 1990 y desde el 1° de marzo hasta el 15 de julio de 1991, el cual se encuentra con identificación 1218214009 y nombre de la razón social "COO. DE EDU. Y OTROS SER. DE".

Frente a ello, encuentra esta sede judicial que, a la fecha Colpensiones no ha brindado respuesta alguna a los múltiples requerimientos efectuados, así como tampoco sus apoderados han demostrado las gestiones realizadas ante la entidad con el fin de obtener respuesta a dichos requerimientos.

Así las cosas, esta sede judicial estima pertinente **requerir a Colpensiones** para que en el término de 3 días, allegue respuesta a los requerimientos efectuados mediante autos del 15 de junio y del 2 y 4 de agosto de 2021, que consiste en indicar los datos del empleador que realizó los aportes de la demandante desde el 20 de febrero hasta el 1° de noviembre de 1990 y desde el 1° de marzo hasta el 15 de julio de 1991, el cual se encuentra con identificación 1218214009 y nombre de la razón social "COO. DE EDU. Y OTROS SER. DE", **so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP y compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación**, para que investigue la posible comisión del delito de Fraude a Resolución Judicial.

De igual manera, se **requiere** a la abogada **Dannia Vanessa Yusselky Navarro Rosas** en calidad de apoderada principal y **Michael Giovanni Muñoz Tavera** como apoderado sustituto de **Colpensiones** para que, en el término señalado en el párrafo anterior, alleguen las constancias de las gestiones realizadas ante Colpensiones para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta sede judicial.

Finalmente y teniendo en cuenta lo expuesto, la audiencia programada para el 12 de agosto de 2021 será aplazada para el próximo **24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 3:30 PM**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en el estado n. 056 del 12 de agosto de 2021. Fijar Virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd05472c685075ec749702135e38f187cbbd6180086479e00bd35d9f3779a75**

Documento generado en 11/08/2021 04:41:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>